

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

## Ministerio de Energía

### OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CORRENTOSO - PULELFU", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE OSORNO, COMUNA DE PUYEHUE

Núm. 60.- Santiago, 21 de abril de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 2125/ACC 960526/DOC 733730, de 3 de marzo de 2014; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de su oficio RR.EE. (Difrol) of. público N° F-1256, de fecha 26 de septiembre de 2012; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 2125/ACC 960526/DOC 733730, de 3 de marzo de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión definitiva para establecer en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, comuna de Puyehue, la línea de transmisión "Correntoso - Pulelfu", cuyo trazado se describe en el plano general de obra N° STS-08-10-12-06-01:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
Línea de transmisión Correntoso - Pulelfu	Los Lagos/ Osorno/Puyehue	STS-08-10-12-06-01

**Artículo 2°.-** El objetivo de la línea será evacuar la energía eléctrica que producirán las centrales hidroeléctricas denominadas Palmar-Correntoso.

La presente línea de transmisión de 110 kV, tendrá una longitud de 6.981 metros y unirá la subestación elevadora de las centrales Palmar y Correntoso, con la subestación elevadora de las centrales Capullo y Pulelfu.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras, asciende a \$1.237.338.000.- (mil doscientos treinta y siete trescientos treinta y ocho mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los planos especiales de servidumbres, del plano de planta general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público, bienes fiscales y bienes particulares, siendo necesario constituir servidumbre eléctrica sobre los bienes fiscales y particulares, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios fiscales y particulares que se indican a continuación:

N°	Nombre Propietario	Nombre Predio	Inscripción de Dominio				Longitud (m)	Superficie (m²)	N° Plano
			Fojas	N°	Año	C.B.R.			
1	Hidropalmar S.A.	Lote 1B	3224 vta.	2786	2010	Osorno	30	600	Serv-1271
2	Esteban Canio Llanacán.	Lote F	2452	2840	1996	Osorno	253	5.060	Serv-1272
3	René Fernando Martínez Umaña.	Lote E	2450 vta.	2839	1996	Osorno	175	3.500	Serv-1273
4	Waldemar Monsalve Umaña.	Lote D	2449	2838	1996	Osorno	172	3.440	Serv-1274
5	Sandra Gloria Otárola Muñoz.	Lote C	2448	2837	1996	Osorno	176	3.520	Serv-1275
6	Víctor Manuel Canio Fuentes, Mirta Jeanette Canio Fuentes, Sandra Elizabeth Canio Fuentes, Miriam Orfelina Canio Fuentes, Rosa Edith Canio Fuentes.	Lote B	1827	1833	2007	Osorno	133	2.660	Serv-1276
7	Atilio del Carmen Canio Canio.	Lote D	2029 vta.	2143	2006	Osorno	328	6.560	Serv-1277
8	Eliana Canio Canio.	Lote E	2030 vta.	2144	2006	Osorno	100	2.000	Serv-1278
9	Américo Arturo Acuña Rosas.	Lote A	2444	2834	1996	Osorno	469	9.380	Serv-1279
10	Fisco.	Resto Fundo Santa Elvira	359	437	1947	Osorno	1.238	24.760	Serv-1280
11	Héctor Hernán Uribe Gómez.	Hijuelas N°3 (Lote A)	2136 vta.	2920	1991	Osorno	371	7.420	Serv-1281
12	Sergio Roberto Edwin Venezian Arrieta.	Hijuela N°2 (Lote A)	1328 3654	1337 3811	1997 2007	Osorno Osorno	154	3.080	Serv-1282
14	José Osvaldo Ríos Rosas.	Sin Nombre	509	176	1977	Osorno	338	6.760	Serv-1283
16	Asesorías Integrated Whole Systems Design S.A.	Lote 3	1694 vta.	1696	2007	Osorno	121	2.420	Serv-1284
17	Celinda del Carmen Ríos Mancilla, Heriberto Mario Sierpe Corona.	Lote N°2	1868 vta. 1824 vta. 1825 1826 1826 vta.	2381 1734 1735 1736 1737	2000 2003 2003 2003 2003	Osorno Osorno Osorno Osorno Osorno	114	2.280	Serv-1285
18	Heriberto Mario Sierpe Corona.	Lote N°1	1867	2380	2000	Osorno	103	2.060	Serv-1286
19	Agrícola y Comercial Centaura Ltda.	Sin Nombre	1808	2186	2004	Osorno	640	12.800	Serv-1287
20	Agrícola y Comercial Centaura Ltda.	Parcela N°2	1807	2185	2004	Osorno	543	10.860	Serv-1288
21	Empresa Eléctrica Pulelfu S.A.	Lote 1-A	1659	1439	2011	Osorno	1.334	26.680	Serv-1289
22	Empresa Eléctrica Capullo S.A.	Lote 1-D	1486	1295	2010	Osorno	105	2.100	Serv-1290
24	Empresa Eléctrica La Leonera S.A.	Lote A	1952 vta.	1958	2007	Osorno	48	960	Serv-1291

**Artículo 8°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

No existen cruces de líneas eléctricas u otras instalaciones que puedan ser afectadas por las obras.



**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Los trabajos se iniciarán al quinto día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para la terminación total de las obras será de 230 días, a contar de la fecha de inicio. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- 1.- Fundaciones .....90 días.
- 2.- Montaje de estructuras .....60 días.
- 3.- Tendido de conductores .....50 días.
- 4.- Pruebas finales y recepción de las obras .....30 días.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 60, de 2014, del Ministerio de Energía**

N° 48.391.- Santiago, 30 de junio de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a la empresa que indica una concesión eléctrica en la Región de Los Lagos, pero cumple con hacer presente que entiende que el presupuesto del costo de las obras asciende a \$1.237.338.000 pesos -tal como aparece de los antecedentes adjuntos, y de lo indicado en el artículo 3° del decreto que se examina-, y no como se consigna en palabras en dicho artículo.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente.

**Publicaciones Judiciales**

**Juicios de Quiebras**

**NOTIFICACIÓN**

25° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre juicio de quiebra caratulado "Accura System Chile Tecnología en Revestimientos S.A.", Rol: N° 20203-2012, se ha verificado crédito en periodo extraordinario con fecha 2 de junio del año 2014, que rola a fojas 4.962, a favor de José Santiago Isla Huichiman, por un total de \$802.969.- (ochocientos dos mil novecientos sesenta y nueve pesos).- Secretario.

**NOTIFICACIÓN**

21° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Café Cibeles Limitada", Rol C-13.607-2012. Resolución 25 junio 2014, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con el siguiente crédito: fs. 238; Entel Telefonía Local S.A., \$2.598.455; Valista. Conforme.- Secretaria.

**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Comercial Exportadora e Importadora Rodrigo Quero Araya EIRL o Maqmining EIRL. 2° Juzgado de Letras de San Bernardo; Rol C-2559-2012, resolución San Bernardo, doce de Junio de dos mil catorce, "sin perjuicio del estado de la causa, atendido el mérito de los antecedentes y a objeto de no dilatar aún más la tramitación de la misma; cítese a todos los acreedores del fallido a una Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, ubicado en calle Urmeneta N° 467, segundo piso, de la comuna de San Bernardo, a los cuarenta días hábiles siguientes, contados desde la publicación de la presente resolución, y si recayera en día sábado, al día siguiente hábil a las 11:00 horas, para efectos de llevar a cabo la Primera Junta de Acreedores. Practíquense las notificaciones legales y háganse las publicaciones en el Diario Oficial.- Secretaria.

**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Constructora Del Pozo Ltda.: Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, Rol N° 1.927-2010, por resolución de fecha 25 de junio de 2014, tuvo por acompañado cuarto reparto de fondos de quiebra, se tendrá aprobado si no fuese objetado dentro de 3° día.- Hugo Yáñez Calderón, Secretario Subrogante.

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.*

